



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 22 de Mayo de 2015

No. 94

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 61-2015.....	4509
Acuerdo Presidencial N°. 65-2015.....	4509
Acuerdo Presidencial N°. 67-2015.....	4510
Acuerdo Presidencial N°. 68-2015.....	4511
Acuerdo Presidencial N°. 69-2015.....	4512

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Centro Médico Sumrall (CMS).....	4512
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N°. 029-306-JIT-2015.....	4515
---	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....	4515
------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....	4515
------------	------

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2015.....	4516
--------------------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....	4517
Certificaciones.....	4518
Inversiones de Nicaragua, S. A. Estados Financieros.....	4520
Inversiones de Centroamérica, S. A. Estados Financieros.....	4522
Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA) Estados Financieros.....	4525

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4529
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 61-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004, en lo que sea aplicable; y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria No. 419 del 15 de abril del año 2015; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de *Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Sesenta y Nueve Dólares con 74/100 (US\$5,039,069.74)*, equivalente a Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintitrés Córdobas Netos (C\$137,349,923.00), en concepto de Asunción de Adeudo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) con el Consorcio Larreynaga, por la ejecución de mayor cantidad de obras efectuadas en la Construcción del Proyecto Central Hidroeléctrica Larreynaga, monto que incluye todos los costos de incremento de obras que se requieren para finalizar dichas obras. Adeudo reconocido por ENEL mediante Escritura Pública Número Seis (6), Reconocimiento de Adeudo y Acuerdo de Pago, de las once de la mañana del día diecinueve de Febrero del año dos mil catorce y Escritura Pública No. Sesenta y Cinco (65) Rectificación y Aclaración de Escritura Pública No. Seis (6) de las once de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil catorce ambas autorizadas en la ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público José Efraín Delgado Vanegas.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto total de *Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Sesenta y Nueve Dólares con 74/100 (US\$5,039,069.74)*, equivalente a Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintitrés Córdobas Netos (C\$137,349,923.00), a favor del Consorcio Larreynaga, correspondiente a pago de deuda de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por incremento de obras ejecutadas en la Construcción del Proyecto Central Hidroeléctrica Larreynaga, monto que incluye todos los costos de incremento de obras que se requieren para finalizar dichas obras.

Artículo 3. El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, aprobada por la Asamblea Nacional el 26 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015, en la cual se incorporó la partida presupuestaria denominada: *ENEL Rehabilitación Planta*

Hidroeléctrica Larreynaga por un monto de Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintitrés Córdobas Netos (C\$137,349,923.00), para realizar el pago de la deuda de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) a favor del Consorcio Larreynaga por un monto total de *Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Sesenta y Nueve Dólares con 74/100 (US\$5,039,069.74)*, por incremento de obras ejecutadas en la Construcción del Proyecto Central Hidroeléctrica Larreynaga, monto que incluye todos los costos de incremento de obras que se requieren para finalizar dichas obras.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de abril del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 65-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003, artículo 31 del Decreto No. 02-2004 Reglamento de la Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 de fecha 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del año 2015 que consta en Acta No. 421, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, por su equivalente en córdobas, a favor de dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros, según lista oficial, en concepto de pago de pasivo laboral, para cumplir con lo establecido en el "*Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Estado de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios*", suscrito el día 25 de junio del año 2014 entre el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) representado por la Procuraduría General de la República y los representantes de la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN (2,335), mediante el cual el Estado de la República de Nicaragua reconoció que los dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros correspondían al remanente de los Acuerdos de Concertación Económica y Social Fase I y II, en el cual los ex trabajadores cañeros adquirieron el derecho a la participación u opción a compra, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las acciones de los Ingenios Azucareros.

Mediante la firma del Acuerdo Marco suscrito el día 25 de junio del año 2014 entre el Estado de la República de Nicaragua y los

representantes de los dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros, el Estado de la República de Nicaragua acordó restituir a los ex trabajadores cañeros pertenecientes a la Asociación ASOCAN, el mismo derecho otorgado a los 4,094, ex trabajadores cañeros en el año 2012, y por el mismo monto de Tres mil Dólares Netos (US\$3,000.00), moneda de Estados Unidos de América, a favor de cada uno de los beneficiados, los cuales serían entregados de manera escalonada en un período no mayor de tres años calendario, y no menor de dos años.

Con base al Acuerdo Marco suscrito el día 25 de junio del año 2014, a través del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se realizó la verificación de cada ex trabajador cañero perteneciente a la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN (2,335), respecto a que si los mismos correspondían a ex trabajadores de los Ingenios azucareros privatizados que se encontraban laborando en las planillas de los Ingenios al día 26 de marzo del año 1992, conforme los estatuyeron los Acuerdos de Concertación Fase I y II), resultando verificada y aprobada la cantidad de dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros a quienes corresponde obtener el beneficio de Tres mil Dólares Netos (US\$3,000.00), moneda de los Estados Unidos de América. Quedando fuera la cantidad restante de cincuenta y tres (53) ex trabajadores cañeros, por no laborar en planilla de los Ingenios afectados, al día 26 de Marzo del año 1992, fecha establecida para obtener el beneficio.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, por su equivalente en Córdoba al tipo de cambio oficial, a favor de los dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros, según lista oficial, en concepto de pago de pasivo laboral, para cumplir con el "Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Estado de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios", suscrito el día 25 de junio del año 2014 entre el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) representado por la Procuraduría General de la República y los Representantes Acreditados de los dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros pertenecientes a la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, (ASOCAN).

Artículo 3. El pago de este pasivo laboral a favor de los dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros, según lista oficial, se realizará mediante la emisión de Bono de Cumplimiento a favor de los Representantes Acreditados de la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN, por un monto total de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), por su equivalente en Córdoba al tipo de cambio oficial, a ser cancelados bajo la siguiente modalidad:

1. Emisión de un Bono de Cumplimiento por US\$6,846,000.00, en el Tercer Trimestre del año 2015,
2. Pago del Bono de Cumplimiento por US\$6,846,000.00, en el Primer Semestre del año 2016.

El monto a pagarse según lista oficial, a cada uno de los dos mil doscientos ochenta y dos (2,282), ex trabajadores cañeros pertenecientes a la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN, será de Tres mil Dólares Netos (US\$3,000.00),

moneda de Estados Unidos de América, por su equivalente en córdobas moneda nacional.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de mayo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Orquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 67-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de once Bienes inmuebles perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, que se describen a continuación: 1) Bien Inmueble Rustico ubicado en jurisdicción de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de DIEZ MIL VARAS CUADRADAS (10,000 Vrs²) equivalentes a Una Manzana (1 Mz), número catastral 2951-1-1-07-000-94703; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Camino de por medio; SUR: Resto de la finca de donde fue desmembrado el lote que se está describiendo; ESTE: Juan Latino Torres; OESTE: Carmela Carballo y Bismark Alvarado; inscrito como Finca No. 32,826; Tomo LIX; Folio 263; Asiento 3º; 2) Bien Inmueble Rustico ubicado en jurisdicción de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de DIEZ MIL VARAS CUADRADAS (10,000 Vrs²) equivalentes a Una Manzana (1 Mz), número catastral 2951-1-07-000-99919; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Arcadia Carballo; SUR: José Gaitán; ORIENTE: Sucesión de Félix Muñoz; y PONIENTE: Julián Sánchez e inscrito como Finca No. 7,693; Tomos: LVII y CXLIII; Folios: 91 y 106; Asiento 5º; 3) Bien Inmueble Rustico ubicado en jurisdicción de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de SIETE MIL QUINIENTAS VARAS CUADRADAS (7,500 vrs²) equivalentes a Tres cuartos de Manzana (3/4 Mz), la cual no ha sido catastrada; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Resto de la Propiedad de donde fue desmembrado el lote que se está describiendo; SUR: Bismark Alvarado, Juan Latino y Alberto Carballo; ESTE: Alberto Carballo y Sucesión de María de Acuña; OCCIDENTE: Bismark Alvarado; inscrito como Finca No. 31,538; Tomo LIII; Folio: 150; Asiento 2º; 4) Finca Rustica de forma irregular situada en la jurisdicción del municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de SEIS MANZANAS CON TRES MIL DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (6 Mz 3,298 Vrs²), número catastral 2951-1-07-000-99954; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Camino Interpuesto, Juan Hernández, antes Arcadia Carballo; SUR: Eustaquio López y Julián Sánchez, hoy Miguel Gaitán y sucesores de Gabriel Muñoz Tardencilla; ORIENTE: Edmundo, Julia y Rita Carballo, hoy de Juan Latino, Alberto Carballo y otros; PONIENTE: Resto de la finca; inscrito

como Finca No. 38,761; Tomo LIII; Folios: 151 y 152; Asiento 2°; 5) Finca situada en la Lotificación "El Carmen" del municipio y Departamento de Masaya, con un área de DOS MIL VEINTICINCO VARAS CUADRADAS (2,025 Vrs²), número catastral 2952-2-14-000-28400; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lía Velásquez; SUR: Calle en medio, Lastenia Brenes; ESTE: Terreno prometido vender a Elba de Trinidad; OESTE: Laureano J. Ortega Medina; inscrito como Finca No. 34,379; Tomo XCIII; Folio: 261; Asiento 3°; 6) Finca rustica situada en la parte baja del Cerro denominado "Pacaya" del municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de DIEZ MIL VARAS CUADRADAS (10,000 vrs²) equivalentes a UNA MANZANA (1 Mz), con número catastral 2951-1-07-000-94400; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Herederos de José de la Cruz Carballo; SUR: María Hernández; ORIENTE: Propiedad de Antonia Nicaragua de Medina; PONIENTE: Filomena Nicaragua y herederos de Ciriaco Hernández, camino de uso público en medio; inscrito como Finca No. 30,405; Tomo XCVII; Folio: 114; Asiento 2°; 7) Finca rustica situada en el camino a "Pacayita" del municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (5,169.37 M²), número catastral 2951-1-07-000-99041; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Juan Hernández; SUR: Camino en medio, la que fue de Carmela Carballo, hoy de Bismark Alvarado; ESTE: hoy caminos del sur y OESTE: Juan Hernández; inscrito como Finca No. 46,767; Tomo CCXXII; Folios: 295 y 296; Asiento 1°; 8) Finca rustica situada la Comarca de "Pacaya" del municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de TRES Y MEDIA MANZANAS (3 y ½ Mzs), número catastral 2951-1-07-000-99927 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Julia Hernández Guerrero; SUR: Pedro Gaitán y Carlota Nicaragua; ORIENTE: Predio de Bonifacio López en parte y Agatón Guerrero, camino en medio; PONIENTE: Pedro Gaitán; inscrito como Finca No. 44,311; Tomo 104; Folios: 229 y 230; Asiento 2°; 9) Finca rustica situada detrás del reparto "Los Chilamates" del Departamento de Masaya, con un área de CINCO MANZANAS (5 Mzs), con número catastral 2951-1-03-000-13900 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Predio de Augusto Noguera Cerda, hoy Augusto Noguera Tucler; SUR: Finca que fue de Josefa Caldera, después de Francisco Bonilla Zepeda, hoy de Auxiliadora Bonilla de Gutiérrez; ORIENTE: Predio que fue de Herculía Bellorin de Caldera, hoy de Gertrudis Caldera de Plasencia; PONIENTE: Predio que fue de Norberto Mejía, hoy de Alesio Gutiérrez; inscrito como Finca No. 13,174; Tomo CXXXII; Folios: 232/3; Asiento 4°; 10) Finca rustica situada en el camino a "Pacayita" del municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (1,342.09 M²); comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE, ESTE, y OESTE: Juan Hernández; SUR: Bismark Alvarado; inscrito como Finca No. 46,864; Tomo CCXXXIII; Folios: 298 y 299; Asiento 1°; 11) Finca rustica situada en el camino a "Pacayita" del municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (788.43 M²); comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: María López de Rubio; SUR, ESTE y OESTE: Juan Hernández; inscrito como Finca No. 46,865; Tomo CCXXXIII; Folios: 301 y 302; Asiento 1°; todas inscritas en la Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Masaya. Inmuebles que

se utilizarán con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; sean estos administrativos, notariales, judiciales, o registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de mayo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 68-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la comparecencia del Procurador General de la República ante la Notaría del Estado para suscribir, a favor del Ejército de Nicaragua, Escritura Pública de Donación de un bien inmueble pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, que a continuación se describe: Bien Inmueble ubicado en la Urbanización Guadalupe, Municipio y Departamento de Managua, al sureste de la ciudad, con área total de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (1,594.80 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote desmembrado del Distrito Nacional; SUR: Calle donada al Distrito Nacional, desmembrada del predio general; ESTE: Terreno del Distrito Nacional; OESTE: Lote de terreno de don Jerónimo Ramírez González, con número Catastral: 5952-3-08-008-01700, inscrito bajo la Finca No. 44,079; Tomo: 613; Folios: 90/1; Asiento: 5°; Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Inmueble que será utilizado con fines militares, necesarios para conservar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional, donde funcionará la sede de la Dirección (EM) Defensa Civil del Ejército de Nicaragua.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; sean estos administrativos, notariales, judiciales, o registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de mayo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 69-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de diciembre del año 2014; lo señalado en el artículo 66 de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236, de fecha 12 de diciembre del año 2003, conforme el artículo 62, del Decreto No.2-2004, “Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 de fecha 30 de Enero del año 2004, en lo que sea aplicable; y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de *Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00)*, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), queda facultado a pagar el monto autorizado, mediante pagos parciales hasta agotar dicho monto, a grupos de ex trabajadores cuyas liquidaciones cumplan satisfactoriamente todos los requisitos, evitando así, que la falta de envío de las liquidaciones con sus correspondientes documentos soportes, por parte de alguna Institución, retrase el pago de las liquidaciones dictaminadas positivamente.

Artículo 3. El pago a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, se efectuará conforme lo establecido

en la Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de diciembre de 2014, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015”, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00) serán utilizados para el Pago de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de mayo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5416 – M. 47030 – Valor C\$ 1, 110.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN CENTRO MÉDICO SUMRALL” (CMS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento treinta y uno (6131), del folio número cinco mil novecientos treinta y dos al folio número cinco mil novecientos cuarenta (5932-5940), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTRO MEDICO SUMRALL**” (CMS). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Abril del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Mayo del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por la Licenciada Zoila del Carmen Maltez Carranza, el día veinticuatro de abril del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

(**APROBACIÓN DEL ESTATUTO**) Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este Acto, el **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN**, que se redacta y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguiente términos: **CAPITULO I. NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará “**CENTRO MÉDICO SUMRALL**” conocido como CMS, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil y de duración indefinida con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento del mismo nombre, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en partes del territorio nacional y fuera de sus fronteras si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en cuanto a su régimen interno esta Asociación se regirá por La Ley de la materia y demás conexiones así como las disposiciones que establece su estatuto, acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como fines y objetivos: **Fines** de la Asociación son: **1.-** Proveer

servicios médicos de superior calidad con amor, compasión, cuidado, esmero y de fácil acceso contra el cáncer a personas de bajos recursos económicos, para reducir el índice de incidencia y mortalidad de este flagelo. 2.- La construcción de un Centro especializado para el tratamiento del cáncer, el cual estará equipado con la tecnología moderna que permita erradicar esta enfermedad con el apoyo que para tal efecto puedan brindar Médicos de los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Europa, países Asiáticos y cualquier país u organización donante, específicamente para personas de escasos recursos económicos que por tal razón no pueden ser atendidos en Centro Asistenciales particulares o por el Estado de la República de Nicaragua. 3.- Reducir la carga económica y técnica que el Estado tiene para asignar y lidiar este tipo de enfermedad que es común y de alto costo económico y humano. 4.- Proveer diagnóstico rápido de la enfermedad y tipos específicos de cáncer, crítico para detener los efectos de la enfermedad y desarrollar el tratamiento rápido y apropiado para reducir el sufrimiento y la mortalidad de los pacientes.- **Objetivos:** 1.- Proveer servicios médicos, experimentación de nuevas técnicas, medicinas naturales tradicionales y nutrición que reduzca la incidencia del cáncer en los nicaragüenses. 2.- Compartir técnicas médicas y nuevos métodos de prevención a nivel nacional, regional y global. 3.- Promover la prevención y diagnóstico temprano de todo tipo de cáncer con una educación preventiva en la comunidad nicaragüense. 4.- Introducir al País nuevos equipos de diagnósticos y terapéutico que los hospitales no estén proveyendo. 5.- Propiciar la Formación Tecnológica basados en principios Bíblicos Cristianos, practicando la unidad en Cristo según lo establece La Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos. 6.- Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas y Centros de rehabilitación Social. 7.- Establecer vínculo de hermanamientos con Ministerios y Organizaciones afines Homólogos Nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación. 8.- Gestionar ante Organismos Internacionales ayudas médica, como brigadas médicas, medicamentos y equipo, igual que la construcción de viviendas de interés social. 9.- Llevar el mensaje de Amor y Salvación de nuestro Señor Jesucristo a través de los medios de comunicación sean estos escritos, radiales, televisivos, Internet, entre otros. **CAPITULO II: LOS MIEMBROS:** **Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios.- **Artículo 4: (MIEMBROS ASOCIADOS).** Serán miembros asociados, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todas las Persona Naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.-Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la

Asociación. 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatuto. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 8:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o Jurídica); 2) Por destino desconocido por más de un año; 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 4) Por renuncia escrita a la misma; 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **CAPITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: La Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 9:** La máxima Autoridad de la Asociación es La Asamblea General; **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros asociados, los miembros activos y los miembros honorarios.- Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros asociados a participar con voz y voto en las decisiones de La Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** la Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1) Aprobación del Informe anual; 2) Aprobación del informe Financiero anual de la Asociación; 3) Reformar los Estatutos, con el 75% de los de los votos de sus miembros; 4) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; 5) Elegir a los miembros de la Junta Directiva nacional; 6) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Fundación. 7) La aprobación del ingreso de nuevos miembros y expulsión de cualquiera de los miembros, por las causales que aparecen en el CAPÍTULO II – Arto. 8 de estos Estatutos, con el 75% de los votos de sus miembros. 8) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual constará con la agenda a desarrollar: local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el Quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Si no se llenare el quórum en la fecha y hora señaladas para la sesión a que fueron convocados se celebrará dentro de un plazo no mayor de siete días y habrá quórum con el número de asociados que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO IV: JUNTA DIRECTIVA NACIONAL;** **Artículo 16:** La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por: 1—Un Presidente; 2—Un Vice-Presidente 3—Un Secretario; 4 Un Tesorero; 5.-Un Vocal; quienes se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum Legal para las reuniones de la Junta directiva nacional será la mitad más uno de los miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas

de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y Personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación; **Artículo 21:** El Vice-Presidente de la Asociación tendrá las funciones que tiene el Presidente en ausencia de éste.- **Artículo 22:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 24:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 25:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero, y 7) Otras Designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 26:** **CAPITULO V- PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un Proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y Social basado en los principios cristianos por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de Organizaciones hermanas Nacionales y/o Extranjeras. Su Patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos que financien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1—Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo 2—Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier

título sean Nacionales o Extranjeras; 3—Bienes muebles e Inmuebles que la Asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos Nacionales e Internacionales; 4—El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros asociados consistente en Dos mil córdobas.- **Artículo 27:** También son parte del Patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 28:** La junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO VI:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 29.-** Son causas de Disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; 2) Las causas que contempla el Arto. 24 de la ley 147. **Artículo 30:** En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1- Cumpliendo los compromisos pendientes; 2 --Pagando las deudas; 3- Haciendo efectivos los Créditos y 4- Practicándose una Auditoría General.- Los Bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO VII:- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 31:** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 32:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las Disposiciones en nuestra Legislación Civil, las leyes Generales y Especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas Generales aseguren su validez y eficacia; el de las especiales que contiene así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.- De forma especial los instruí a la presentación de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional. Las Autoridades de esta Asociación deberán mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por la Asesoría y cualquier Autoridad de la misma Comisión.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente la Presente Escritura a los Otorgantes; la encontraron conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) Montoya C. (f) Irma Urrutia.- (f) Ilegible. Adriana Suyén Castillo Montoya. (f) Ilegible. Alonso Espinoza Torrez. (f) A. Montoya C. (f) L. D' León M.- **NOTARIO PÚBLICO.-PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOS AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SIETE DE ESTE PROTOCOLO NÚMERO VEINTISEIS, QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO YA SOLICITUD DEL SEÑOR BENITO FILEMON MONTOYA CASTILLO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, CONTENIDAS EN SERIE DE PROTOCOLO NÚMEROS: 7181069, 7181334, 7181333, Y DE TESTIMONIO NÚMEROS: 1359358, 1359359, 1359360, 1359361, 1359362 y 1359363; MISMAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE ESTELÍ A LAS SEIS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-** Entrelíneas: conocido como CMS.=Vale.-Doy fe. (F) LISANDRO JOSÉ D'LEON MAIRENA, NOTARIO PÚBLICO. REG. CSJ No. 2838.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 5415 – M. 46920 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
Nº 029-306-JIT-2015

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página uno al frente de la página tres, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 5.** En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día catorce mayo del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. María Eugenia Acuña Hernández. DGI. 3. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 4. Wilfredo Altamirano López. DGA. 5. Miguel Romero Portela. CANATUR. 6. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 7. Pedro J. Chamorro Barrios. COM. TUR. ASAMBLEANACIONAL. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

5. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo I Congreso Nacional de Avicultura.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO V. Aprobar el proyecto denominado **I CONGRESO NACIONAL DE AVICULTURA a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS (ANAPA).** Consiste en la realización del congreso que tendrá como objeto impulsar el desarrollo de la industria avícola de Nicaragua, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y nutricional del país y está orientado a promover buenas prácticas avícolas de parte de proveedores de equipos, insumos y servicios de la industria avícola mundial, a fin de mejorar la productividad y competitividad de la industria nacional, a través de nuevas tecnologías. Se efectuará en el Centro de Convenciones del Hotel Crowne Plaza de la ciudad de Managua, los días 4 a 6 de agosto del corriente año. Se espera la participación de 500 delegados entre empresarios, técnicos representativos de las industrias de carne de pollo, huevos y alimentos balanceados. Las actividades contempladas son: montaje de stands, inscripciones, inauguración, conferencias técnicas científicas, exposición avícola, clausura.

El monto del montaje del evento es de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (US\$ 96,529.15)** los que aplican a los incentivos de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.7.2..., Eventos Artísticos, Deportivos y Otros de Beneficios Turísticos y se le otorgan los incentivos del numeral 5.7.5., del art. 5 de la Ley Nº

306, en la fase de ejecución del proyecto. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista deberá firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley Nº 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes... Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. María Eugenia Acuña Hernández. Yadira Gómez Cortez. Wilfredo Altamirano López. Miguel Romero Portela. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro Barrios. Eduardo Sandino Montes”.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 5428 – M. 47183 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 21 de Mayo de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Pintura para plantas de ENEL	NO. 024/LS-17/ ENEL-2015	Del 21/05/15 AL 29/05/15	26 y 27 de Mayo del 2015	01 Junio 2015 hora:09:00 AM

(f) Lic. Azucena Obando Directora de Adquisidores ENEL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 5429 – M. 47063 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION DIVISION DE ADQUISICIONES
Aviso de Publicación

Managua, 19 de Mayo del 2015

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra

“Modificación del Programa Anual de Contrataciones”. Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día 19 de Mayo del 2015.

(f) **Claudia Maria Carranza Medrano. Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.**

**FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2551 – M. 62599 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), correspondiente al año dos mil quince, en cuyas páginas comprendidas de la número uno (01) a la número dieciséis (16), se encuentra el Acta Número Uno, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, celebrada el día dieciséis de febrero del dos mil quince, en la cual se aprobó la **Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2015**, que integra y literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2015

De fecha 16 de febrero del 2015

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2015.

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, es atribución del Consejo Directivo del FOGADE, fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo.

SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, mediante la cual, regula lo concerniente a las Agencias Calificadoras de Riesgo y establece los Criterios para determinar la Calificación de Riesgo de las instituciones financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, estando dicha Resolución vigente a la fecha,

y por consiguiente, con plena aplicabilidad respecto a lo regulado por la misma.

TERCERO: Que el artículo 25 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, dispone que las primas por la garantía de depósitos serán calculadas en base anual y su importe se distribuirá en pagos mensuales iguales, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos, aplicando al valor resultante un porcentaje para cada una de las entidades, que determinará el Consejo Directivo al comienzo de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del artículo 18, citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

CUARTO: Que el mismo artículo 25 de la citada Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, establece que en el caso de las instituciones financieras que obtengan autorización para operar con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, el cálculo de la prima para el primer ejercicio será realizado sobre el estimado de las captaciones de depósitos previstas por la entidad para dicho ejercicio en su estudio de factibilidad económico-financiero presentado al Superintendente.

POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

RESUELVE:

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2015

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2015.

Artículo 1 Objeto y Alcance.-

La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo, al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su calificación.

Artículo 2 Porcentaje de Prima.-

El porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25%, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 3 Diferencial por Riesgo.-

Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% referido en el artículo 2 de la presente Norma, los siguientes porcentajes, a cada una de las categorías de riesgo establecidas en la tabla de equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de

Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008.

A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas, se les aplicará la categoría de riesgo alto.

Equivalencia de Categoría de Riesgo

Agencias Calificadoras de Riesgo	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.035%	0.085%	0.10%
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Moody's Investor Services	Entre Aaa y Aa3	Entre A1 y Baal	Entre Baa2 y Baa3	Entre Bal o Inferior
Standard & Poor's	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior

Artículo 4. Variación de Calificación de Riesgo.-

En el caso que una o más entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos experimenten una variación en su calificación de riesgo, una vez determinado y aprobado el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar al FOGADE durante el ejercicio respectivo, de conformidad con las Leyes de la materia, tal variación no afectará el cálculo y aplicación de primas y diferencial por riesgo fijado mediante esta Resolución, sino hasta el momento en que este Consejo Directivo fije el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar en el próximo ejercicio, si aún está vigente dicha calificación.

En razón de lo anterior, la calificación de riesgo de cada entidad que se tomará como base para la fijación del porcentaje de diferencial por riesgo, será la calificación que esté vigente en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, al cierre del ejercicio anterior correspondiente.

Arto. 5 Vigencia.-

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y regirá para el año 2015...Inconducentes.... (f) RoSevillaB. (f) Magaly S. (f) MDíazO. (f) Teresa M.C. (f) JAdriánCh.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extiendo la presente Certificación, contenida en cuatro folios, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) María Haydée Montes Espinoza, Secretaria del Consejo Directivo.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5430 – M. 47209 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Banco LAFISE-BANCENTRO, Sociedad Anónima, por este medio convoco a los accionistas de esta Sociedad a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día Jueves once de Junio de dos mil quince, a las diez de la mañana, en el Auditorio Doctor Justo Pastor Zamora Herdocia, del Centro Financiero LAFISE-BANCENTRO, ubicado en el kilómetro cinco y medio de la carretera a Masaya, para conocer y resolver sobre el único punto de agenda siguiente: **Elección de Director-Suplente.**

Managua, dieciocho de Mayo del año dos mil quince.

(f) Julio Cárdenas Robleto, Primer-Vocal. Junta Directiva.

Reg. 5431 – M. 46636 – Valor C\$ 95.00

**INDUSTRIA ADUANERA
CENTROAMERICANA, S.A.
(INDACASA)**

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industria Aduanera Centroamericana, S. A. (INDACASA), por este medio cito a todos los accionistas de la misma, a celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se llevará a cabo en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día martes 2 de Junio del año dos mil quince en el Edificio INDACASA, que sita Reparto Las Palmas, del BAC 25 varas al este.

La Agenda a tratar será la siguiente:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Informe de la Gerencia General.
3. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Auditados
Periodo Fiscal Enero – Diciembre 2014.
4. Disposición sobre las utilidades.

Managua, trece de Mayo del año dos mil quince.

(f) Lic. Roberto Harding Z., Secretario

Reg. 5432 - M. 46625 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionista

El Infrascrito, Secretario de la Junta Directiva, con instrucciones del Presidente, convoca a todos los socios de la Sociedad de este domicilio, **Asesores de Seguros de Nicaragua, S.A., ASENICSA**, a celebrar sesión de **Junta General Extraordinaria de Accionista**, el día miércoles diez de Junio del año dos mil quince, a las tres y treinta minutos de la tarde, en la dirección de sus oficinas sociales, ubicadas en el Centro Comercial Managua, Modulo C-57. La Agenda u Orden del día es la siguiente:

1. Capitalización de los Pasivo o Aportes Extraordinarios de Capital y Conversión en Acciones Comunes de Capital.
2. Aumento de Capital Social.
3. Puntos solicitados a la Junta Directiva por la Socia Pilar Aguilar, mediante Carta recibida el once de mayo del dos mil quince.
4. Puntos Varios

Managua, 18 de mayo del año dos mil quince. (f) Luis Felipe Lacayo Gabuardi, Secretario de la Junta Directiva.

Reg. 5304 – M. 40774 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACION

Yo, **LEONIDAS OCTAVIO MEJIA ORTEGA**, Secretario de la Sociedad **ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**, DOY FE: De haber tenido a la vista, el Libro de Actas y de Acciones de la Sociedad **ASCONFINSA**, y que del folio número diez al folio número doce de ese libro se encuentra el acta que íntegramente dice: **ACTA NUMERO SIETE (07).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**

SOCIEDAD ASCONFINSA EN LIQUIDACION. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día treinta de Marzo del año dos mil quince, reunidos los Accionistas de la Sociedad **ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**, de este domicilio. Al efecto, nos encontramos presentes la totalidad de los Socios que componen el capital accionario. Nos encontramos presentes los siguientes Accionistas: **INES ORTEGA NORORI**, propietaria de **OCHENTA ACCIONES** Y el Accionista **LEONIDAS OCTAVIO MEJIA ORTEGA**, propietario de **VEINTE ACCIONES**, por lo que al encontrarnos presentes el cien por ciento del capital accionario procedemos sin necesidad de previo quorum, actuando como Accionistas y como Liquidadores de la Sociedad, conforme la siguiente agenda: **PRIMERA: PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACION.- SEGUNDA: APROBACION FINAL DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION Y PARTICION. TERCERA: RESGUARDO DE LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS**. Abre la sesión la Presidente de la Sociedad en Liquidación y declara abierta la Sesión así: **PRIMERA:** En este momento los Liquidadores, cumpliendo con el mandato conferido en la Asamblea General de Accionistas número seis (06) celebrada en el domicilio de la sociedad en liquidación, en esta ciudad de Managua a las dos de la tarde del día tres de Enero del año dos mil quince, proceden a presentar su informe final de gestión como Liquidadores habiendo concluido sus funciones antes del vencimiento de los tres meses calendarios por no haber bienes muebles e inmuebles que liquidar, por lo que presentan el informe final de liquidación en este acto. **SEGUNDA: APROBACION FINAL DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION Y PARTICION**. Habiéndose procedido en la Asamblea anterior a nombrar conforme lo establecido en la cláusula décima segunda de la Escritura de Constitución y Estatutos, a los Accionistas **INES ORTEGA NORORY Y LEONIDAS OCTAVIO MEJIA ORTEGA**, liquidadores para que levantaran el inventario general del activo, pagaran o cancelaran el pasivo y formularan la cuenta general de liquidación, siendo los responsables de efectuar la disolución y liquidación de la sociedad anónima **ASCONFINSA** en Liquidación, debiendo proporcionar a un Contador Público Autorizado, todos los soportes para la elaboración del Balance General de cierre al treinta y uno de Diciembre dos mil catorce., balance que fue elaborado y es presentado para su aprobación en este acto y el que en sus partes conducentes dice: “Lic. Indira López Morán. Asesorías contables, Declaraciones Tributarias, Creación de Empresas, Outsourcing contable, Certificaciones, Inventarios, Análisis de cuentas específicas, otros. Logo de Outsourcing Contable. La Marca exclusiva de la contabilidad es la exactitud. **ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS. S.A. en Liquidación, ASCONFINSA**. Balance General de Cierre al 31 de Diciembre del 2014. **ACTIVOS:** Efectivo en caja y Banco 5,000.00. Mobiliario 45,000.00 Depreciación Acumulada -32,085.00 **TOTAL ACTIVOS C\$ 17,915.00. PASIVOS:** Impuestos por pagar 0. Acreedores diversos 0. **TOTAL PASIVOS C\$ 0. CAPITAL:** Capital Inicial 50,000.00 Utilidad del Ejercicio -32,085. **TOTAL CAPITAL C\$ 17,915. TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$ 17,915.00.- Elaborado por (f) Ilegible. Un sello de INDIRA SALLET LOPEZ MORAN. Contador Público Autorizado. Un escudo al Centro. Republica de Nicaragua, América Central. Autorizado por (f) Inés Ortega Norory. Dirección: Rest. El Madroño 6c. arriba frente a 2da Iglesia Evangélica. Email: insalo_23@hotmail.com. Cel: 87896080”. Habiendo sido extendido el balance general y la liquidación conforme lo establecido en la ley, estando satisfechos la totalidad de los Socios que**

comparecemos en este acto, queda aprobado el Balance General de Cierre al 31 de Diciembre del 2014 que contiene el informe final de gestión presentado por los Liquidadores, para que el mismo sea publicado en la Gaceta Diario Oficial, por lo que de esta manera, se PROCEDE EN ESTE ACTO A DISOLVER LA SOCIEDAD denominada ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA en Liquidación, de este domicilio, para lo cual los accionistas de la misma procederán ante un Notario público para que autorice la escritura de disolución de la sociedad la cual deberá ser inscrita en los libros correspondientes del Registro Público de esta ciudad, de conformidad con el arto. 284 del Código de Comercio. TERCERA: RESGUARDO DE LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS. En este momento el accionista LEONIDAS OCTAVIO MEJIA ORTEGA pide la palabra y propone que sea la señora INES ORTEGA NORORY la persona encargada de resguardar los libros y documentos de la sociedad para todos los efectos legales por el periodo de diez años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del Código de Comercio, petición que acepta la Licenciada INES ORTEGA NORORY para darle cabal cumplimiento a las leyes y normas vigentes que regulan la constitución y disolución de sociedades anónimas.- La certificación de esta acta, será suficiente documento habilitante para comparecer ante Notario Público a disolver la Sociedad. No habiendo otro punto más que tratar, se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del día uno de Abril del año dos mil quince, en la ciudad de Managua. (f) INES ORTEGA NORORY.- (F) LEONIDAS OCTAVIO MEJIA ORTEGA” Es conforme con su original. A solicitud de la Licenciada INES ORTEGA NORORY, libro esta certificación, a las nueve de la mañana del día uno de Abril del año dos mil quince, en la ciudad de Managua. (F) LEONIDAS OCTAVIO MEJIA ORTEGA, Secretario/ ASCONFINSA en Liquidación.

Reg. 5074 – M. 61350/46676 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION: Que la presente Acta Numero Seis (06), de la Sociedad Chontales Sociedad Anónima “CHONTASA”, en los folios 011, 012 y 013 del libro de Actas, del Quince de Mayo del Año Dos Mil Quince Acta N° 6 Reunidos en Sesión Extraordinaria la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de La Sociedad Chontales Sociedad Anónima “CHONTASA” en las oficinas que citan frente a TELCOR, Zona dos de este municipio de La Libertad, en casa de la señora Erica del Socorro Rivera Chavarría, estando presentes todos los socios, quienes se identifican con sus nombres, apellidos y numero según cédulas de identidad ciudadana: 1) Ricardo Jesús Pineda Roa, ciudadano Americano que se identifica con pasaporte norteamericano 300-696517 y Cedula de identidad nicaragüense Numero:121-070956-0005E, quien a su vez es el Gerente General. 2) Erica del Socorro Rivera Chavarría quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense numero: 126-280166-000A y habiendo comprobado de que si hay quórum de ley se procedió a establecer los puntos de agenda tratar: Primero: El Presidente da la bienvenida a los socios, habla de los temas tratar como: 1) Estado de Resultado mes de Septiembre 2012, Cierre de operaciones, Balance General, cierre al 30 de Septiembre del 2012 y certificación. 2) Disolución y liquidación de la sociedad Chontales sociedad Anónima “CHONTASA” 3) Que el presidente Ricardo Jesús Pineda Roa Recorra ante el notario de su preferencia para hacer la Disolución y liquidación de la Sociedad de la cual somos socios y luego de escuchar diferentes opiniones al respecto se acordó por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Disolver y liquidar la Sociedad Chontales Sociedad Anónima “CHONTASA”

de la cual somos socios, conforme a la clausula Octava, literal “a” y Decima Sexta: (Disolución y liquidación) Consignados en la Escritura Pública Número Dos Mil Quinientos de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de dicha Sociedad la cual en su parte conducente Establece: Octava: Resoluciones de la Junta General de accionistas a) Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad y Decima sexta (Disolución y liquidación). Disuelta la Sociedad se procederá acto seguido a la liquidación del patrimonio y las opciones sociales. El Presidente presenta el informe siguiente: **Balance General**, cierre al 30 de Septiembre del 2012. Activos: activos circulantes, caja: C\$22,500.00, Bonos, cuentas por cobrar, Inventario C\$ 76,366.45, Total Activos circulantes: C\$98,866.45. Activos Fijos: C\$222.789.50, Edificio, \$ 581.257.81, Maquinaria y equipo. Equipo de Transporte, C\$276,000.00. Total Activos Fijos: C\$1.080.047.31. Total Capital. Total Activos: C\$1.178.913.76. Pasivos + Capital. Pasivos Circulantes. Cuentas por pagar: C\$25.500.00. Impuestos por pagar, Total pasivos Circulantes. Pasivos a largo plazo: C\$25,500.00. Obligaciones L/P. Prestamos por pagar L/P. Total pasivos a largo plazo. Total Pasivo: C\$25,500.00. Total Capital. C\$1.153.413.76. Total pasivos + capital: C\$1.178.913.76. Elaborado por Lic. Luis Adonis Bravo C. Autorizado por Ricardo Pineda Roa. Con firma y sellos de Domingo Migdonio Guevara Báez, contador Publico Autorizado con N°.1419. CHONTASA. RUC: 050908-9477. Estado de Resultados, mes de Septiembre 2012, Cierre de operaciones. Ingresos C\$1.832.868.00. Costo de Venta: C\$1283.007, 60. Utilidad Bruta: C\$549.860,40. Gastos operarios: Empleados. Utilidad o Pérdida: C\$241.528,63. Elaborado por Lic. Luis Adonis Bravo C. autorizado por: Ricardo Pineda Roa. Sello y firma de domingo Migdonio Guevara Báez. Contador Publico autorizado N°.1419. **Certificación.** Juigalpa. Ch.26 de Febrero del 2015. Sr. Ricardo Jesús Pineda Roa, Presidente, Chontales SA.”CHONTASA”. Estimado Sr. Pineda. Hemos examinado los Libros contables, estados financieros y las cuentas, que La Empresa “Chontales SA” “Chontasa”, presenta al 30 de Septiembre del año 2012. Por lo tanto, Domingo Migdonio Guevara Báez, Contador Publico autorizado para ejercer la profesión de “CPA” por cinco años, que vence el 31 de Marzo del año 2018, “Certifica”, que los estados financieros (Balance General y Estados de Resultados) presentados Por la Empresa “Chontales S.A.) al 30 de Septiembre de laño 2012, presentan razonablemente su situación financiera a esa fecha, de acuerdo con principios y Normas Internacionales de información Financieras y en nuestra opinión los saldos que reflejan las cuentas de activo, pasivo y Resultado son reales y confiables. Lic.- Domingo Migdonio Guevara Báez, Contador Publico Autorizado, Código N°.1419 Ced: 121-281259-0000X. Firma y sello. SEGUNDA: El señor Ricardo Jesús Pineda Roa y Erica del Socorro Rivera Chavarría aceptan la Disolución y liquidación de Chontales Sociedad Anónima “CHONTASA”. TERCERA: Ricardo Jesús Pineda Roa y Erica del socorro Rivera Chavarría acuerdan hacer los trámites legales de la Disolución y liquidación. Sin tener otro punto que tratar y habiendo acordado unánimemente sobre ellos puntos tratados, cerramos la presente sesión, firmamos la presente en la ciudad de la Libertad, Chontales a las once de la mañana del día Quince de Mayo del año Dos mil Quince. Hay do firmas ilegibles. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 214 y 215 del Reglamento ley 698 es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y tuve a la vista, la que firmo, sello y rubrico. en la ciudad de Juigalpa a las Once y Treinta minutos de la mañana del día Dieciséis de Mayo del año dos mil Quince. (F) EDMUNDO JOSE QUEZADA DUARTE, Abogado y Notario Público.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 5242 – M. 62416 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Inversiones de Nicaragua, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Inversiones de Nicaragua, S. A. (el Puesto de Bolsa), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y estado de cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Puesto de Bolsa de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Puesto de Bolsa. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artilles, Contador Público Autorizado.

12 de marzo de 2015
Managua, Nicaragua

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresado en córdobas)

	Nota	2014	2013
Activos			

Disponibilidades	7	2,465,535	2,788,340
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-	-
Inversiones disponibles para la venta, neto	8	4,236,362	16,200
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, netas		-	-
Operaciones con valores y derivados		-	-
Cuentas por cobrar, neto	9	543,090	2,014,512
Inversiones permanentes en acciones		-	-
Bienes de uso, neto	10	169,132	209,462
Otros activos, neto	11	290,704	185,443
Total activos		7,704,823	5,213,957
Pasivos			
Obligaciones inmediatas		406,573	146,498
Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos		-	-
Operaciones con valores y derivados		-	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	12	2,294,790	1,410,903
Ingresos diferidos	13	-	190,050
Obligaciones subordinadas		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Obligaciones financieras a largo plazo		-	-
Impuesto sobre la renta diferido		-	-
Reservas laborales para el retiro		-	-
Total pasivos		2,701,363	1,747,451
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado	1, 5	4,500,000	4,500,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		-	-
Ajustes al patrimonio		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Reservas patrimoniales		1,050,938	820,395
Resultados acumulados		(547,478)	(1,853,889)
Total patrimonio		5,003,460	3,466,506
Total pasivos y patrimonio		7,704,823	5,213,957
Administración individual de cartera		-	-
Cuentas de orden		2,430,738,835	2,229,098,060
Cuentas contingentes		-	-

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue del conocimiento y aprobado por la Junta Directiva y por la Junta General de Accionistas de esta institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (f) Lic. Muricio Padilla, Gerente General. (f) Lic. Socorro Rodríguez, Contador General.

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Años terminados el 31 de diciembre 2014 y 2013

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos financieros	14	7,741,873	5,468,330
Gastos financieros		(4,715)	(6,798)
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		7,737,158	5,461,532
Ingresos por ajustes monetarios		579,131	523,870
Gastos por ajustes monetarios		(259,036)	(305,211)
Total ingresos netos por ajustes monetarios	15	320,095	218,659
Resultado financiero bruto		8,057,253	5,680,191
Gastos netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-	-
Resultado financiero, neto		8,057,253	5,680,191
Ingresos operativos diversos	14	23,147	-
Gastos operativos diversos	14	(196,155)	(107,976)
Resultado operativo bruto		7,884,245	5,572,215
Otros ingresos y gastos, netos		-	-
Gastos de administración	16	(5,664,974)	(4,722,257)
Resultado operativo antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		2,219,271	849,958
Gasto por impuesto sobre la renta	6	(682,317)	(278,218)
Resultado neto del período		1,536,954	571,740

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue del conocimiento y aprobado por la Junta Directiva y por la Junta General de Accionistas de esta institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (f) Lic. Muricio Padilla, Gerente General. (f) Lic. Socorro Rodríguez, Contador General.

Reg. 5258 – M. 62766 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Inversiones de Centroamérica, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Inversiones de Centroamérica, S. A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y estado de cuentas de orden por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con el Manual Único de Cuentas para Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la compañía para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Centroamérica, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo y estado de cuentas de orden por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

(f) Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

31 de marzo de 2015

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Balances de situación

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2014	2013
Activos		
Disponibilidades (Nota 3)	C\$ 10,519,666	C\$ 12,077,832
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto (Nota 4)	10,050,271	8,756,587
Inversiones disponibles para la venta, neto (Nota 5)	14,290,356	9,707,399
Operaciones con valores y derivados (Nota 6)	20,052,935	85,466
Cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	2,390,311	4,535,214
Inversiones permanentes en acciones (Nota 8)	9,051,444	4,039,517
Bienes de uso, neto (Nota 9)	3,658,297	4,334,584
Otros activos, neto	395,983	488,316
Total activos	C\$ 70,409,263	C\$ 44,024,915
Pasivos		
Obligaciones inmediatas (Nota 10)	C\$ 8,072,271	C\$ 1,139
Operaciones con valores y derivadas (nota 6)	4,365,165	-
Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos (Nota 11)	2,131,552	2,634,454
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 12)	11,776,268	10,082,892

Total pasivo	26,345,256	12,718,485
Patrimonio		
Capital social autorizado, suscrito y pagado	6,011,600	5,676,440
Capital social autorizado, suscrito no pagado	-	335,160
Capital social autorizado (Nota 1)	6,011,600	6,011,600
Reservas patrimoniales (Nota 2)	4,911,985	2,950,642
Ajustes al patrimonio (Nota 5)	2,073,351	2,056,233
Resultados acumulados	31,067,071	20,287,955
Total patrimonio	44,064,007	31,306,430
Total pasivos y patrimonio	C\$ 70,409,263	C\$ 44,024,915
Administración individual de cartera	C\$ -	C\$ -
Cuentas de orden (Nota 19)	C\$ 4,654,606,057	C\$ 2,965,812,738
Cuentas contingentes	C\$ -	C\$ -

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros” y “los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución”

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Estado de resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2014	2013
Ingresos financieros (Nota 14)	C\$ 55,030,925	C\$ 31,746,394
Gastos financieros (Nota 15)	<u>(279,167)</u>	<u>(275,189)</u>
Resultados financieros antes de ajustes monetarios	54,751,758	31,471,205
Ingresos por ajustes monetarios	2,714,536	2,935,542
Gastos por ajustes monetarios	<u>(1,042,156)</u>	<u>(1,178,650)</u>
Total ingresos netos por ajustes monetarios	<u>1,672,380</u>	<u>1,756,892</u>
Resultado financiero bruto	56,424,138	33,228,097
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros, neto (Nota 16)	<u>(4,809,338.00)</u>	<u>(1,912,050.00)</u>
Resultado financiero, neto	51,614,800.00	31,316,047.00
Ingresos operativos diversos	814,473.00	764,483.00
Gastos operativos diversos	<u>(1,139,374.00)</u>	<u>(81,520.00)</u>
Pérdida por participación en asociada (Nota 8)	<u>(1,427,938.00)</u>	-
Resultado operativo bruto	49,861,961.00	31,999,010.00

Gastos de administración (Nota 17)	<u>(30,548,081.00)</u>	<u>(26,872,688.00)</u>
Resultados operativos antes de impuesto sobre la renta		
y contribuciones por leyes	19,313,880.00	5,126,322.00
Impuesto sobre la renta (Nota 18)	<u>(6,238,261.00)</u>	<u>(1,580,207.00)</u>
Resultado neto del año	C\$ <u>13,075,619</u>	C\$ <u>3,546,115</u>

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros” y “los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución”

Reg. 5259 – M. 62794 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

**A la Honorable Junta Directiva y Accionistas
Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA)**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014, estado de resultado integral, estado de cambios en la inversión de los accionistas y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas que son parte integrante de los estados financieros.

Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros

La Administración de la Almacenadora es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno actual relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, que no contengan diferencias importantes, ya sea por fraude, error u otra causa; así como seleccionar, aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la Normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), relacionada con los Almacenes Generales de Depósito. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude error u otra causa. Al efectuar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de parte de ALFINSA sobre los Estados Financieros, a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la misma. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración de ALFINSA, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA) al 31 de Diciembre 2014, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito y la Norma sobre Auditoría Externa, Resolución No. CD-SIBOIF-739-1-AGOS2-2012 de fecha 02 de Agosto 2012, establecidos por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), como se describe en la Nota 2.

(F) NARCISO SALAS CHAVEZ, S. C., Nexia Auditores (Nicaragua).

(f) Martha Martínez Cabrera, Contador Público Autorizado, Miembro No. 732.

Managua, 2 de Marzo de 2015.

(f) Lorna Ortiz – Contador General. (f) César Gross-Gerente General.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía que se constituyó conforme las leyes de la República de Nicaragua)

Estados de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre 2014 y 2013

(Expresados en Córdobas Nicaragüenses- Nota 3)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
100 Activos			
110 Disponibilidades	4	7,360,658	9,556,017
111 Caja		741,499	114,222
112 Depósitos en Instituciones Financieras del País		5,875,582	8,706,722
113 Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior		743,577	735,073
132 Cartera de Crédito, Neta		17,013,322	28,899,504
133 Créditos Vigentes	5	15,300,473	27,190,731
135 Créditos Renovados		1,872,534	2,074,613
136 Créditos Vencidos		-	-
138 Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Cartera de Créditos		180,717	226,267
139 Menos: Provisiones por Incobrabilidad de la Cartera de Créditos		(340,402.00)	(592,107.00)
140 Cuentas y Documentos por Cobrar Neto	6	10,004,861	13,301,173
141 Cuentas por Cobrar		10,251,824	11,438,195
142 Documentos por Cobrar		85,862	2,253,794
143 Intereses y Comisiones por Cuentas y Documentos por Cobrar		316,382	244,258
144 Menos: Provisión para Cuentas y Documentos por Cobrar		(649,207.00)	(635,074)
226 Otros Deudores, Netos		702,030	646,060
146 Otros Deudores		702,030	646,060
148 Bienes de Uso, Neto	7	11,660,516	13,508,688
163 Otros Activos, Neto		1,600,091	1,832,277
Total Activos		48,341,478	67,743,719
200 Pasivos			
210 Préstamos de Bancos y de Otras Entidades Financieras			18,736,063
211 Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras a Plazo hasta un Año	8		18,697,159

214	Cargos por Pagar sobre Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras			<u>38,904</u>
216	Cuentas y Documentos por Pagar	9	<u>2,579,959</u>	<u>2,766,325</u>
217	Cuentas por Pagar		<u>2,579,959</u>	<u>2,766,325</u>
219	Gastos e Impuestos Acumulados por Pagar		<u>4,656,437</u>	<u>5,566,126</u>
220	Gastos Acumulados por Pagar	10	4,561,460	4,226,712
221	Impuestos por Pagar por Cuenta de la Institución		<u>94,977</u>	<u>1,339,414</u>
222	Impuestos Diferidos		<u>247,518</u>	<u>247,518</u>
	Impuesto sobre la Renta Diferido		<u>247,518</u>	<u>247,518</u>
232	Otras Cuentas por Pagar		<u>909,000</u>	<u>992,086</u>
233	Retenciones por Pagar		909,000	992,086
	Total Pasivos		<u>8,392,914</u>	<u>28,308,118</u>
300	Capital Contable			
310	Capital Social Pagado		26,500,000	26,500,000
321	Reserva Legal		5,728,513	5,626,839
323	Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores	17	7,720,051	7,308,762
			-	-
	Total Capital Contable		<u>39,948,564</u>	<u>39,435,601</u>
	Total Pasivo y Capital		<u>48,341,478</u>	<u>67,743,719</u>
700	CUENTAS CONTINGENTES		<u>285,738,808</u>	<u>715,742,690</u>
711	Mercadería en Depósito Financiero		(93,513,058)	(109,499,500)
712	Mercadería en Depósito Fiscal		(120,156,069)	(157,321,590)
713	Mercadería en Depósito Corriente		(51,194,343)	(68,990,621)
716	Seguros		543,952,678	1,045,221,451
717	Fianzas		<u>6,649,600</u>	<u>6,332,950</u>
800	CUENTAS DE ORDEN		<u>193,876,233</u>	<u>206,161,937</u>
813	Líneas de Crédito Contratadas		341,861,532	363,579,989
814	Préstamos concedidos no Desembolsados		0	0
815	Bienes de Uso Restringido		7,645,710	25,675,100
817	Activos Totalmente Depreciados		8,948,875	8,052,401
818	Certificados de Depósito en Circulación		(93,513,058)	(10,949,950)
819	Emisores de Bono de Prenda		(71,066,826)	(81,646,053)

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados financieros fueron del conocimiento de aprobación por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esa institución (Nota 17)

(f) Lorna Ortiz - Contador General. (f) César Gross - Gerente General.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía que se constituyó conforme las leyes de la República de Nicaragua)

Estados del Resultado Integral

Al 31 de Diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en Córdoba - Nota 3)

	<u>Notas</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
410 Ingresos por Servicios		34,195,513	35,817,055
411 Almacenamiento Financiero y Corriente	7,812,711		10,448,257
412 Almacenamiento Fiscal	13,495,492		14,382,024
413 Agencia Aduanera	<u>12,887,310</u>		<u>10,986,774</u>
416 Ingresos Financieros		3,535,960	5,443,995
417 Ingresos Financieros por Disponibilidades	106,075		37,868
419 Ingresos Financieros por Cartera de Créditos	1,707,195		2,923,134
420 Ingresos Financieros por Emisión y Mantenimiento Títulos	1,683,242		1,684,162
423 Ingresos Financieros Diversos	<u>39,448</u>		<u>798,831</u>
424 Ingresos Diversos		1,990,578	1,128,049
428 Otros Ingresos	<u>1,990,578</u>		<u>1,128,049</u>
429 Ingresos por Disminución de Provisiones		1,369,853	2,172,845
431 Ingresos por disminución de Provisiones por Incobrabilidad de Créditos	502,628		177,092
432 Ingresos por Disminución de Provisiones en Ctas y Documentos por cobrar	867,225		935,703
433 Ingresos por Dismin. de Provis. de Bienes Recibidos en Recuperación	-		<u>1,060,050</u>
440 Ingresos por Efectos Cambiarios		1,958,407	2,711,249
441 Por Ajustes Monetarios	1,735,968		2,076,708
442 Por Operaciones de Cambio	<u>222,439</u>		<u>634,541</u>
400 INGRESOS TOTALES		<u>43,050,311</u>	<u>47,273,193</u>
510 Gastos por Servicios		27,197,297	26,847,200
511 Gastos por Almacenamiento Financiero y Corriente	7,746,554		9,135,421
512 Gastos por Almacenamiento Fiscal	9,957,470		9,893,995
513 Gastos por Agencia Aduanera	<u>9,493,273</u>		<u>7,817,784</u>
516 Gastos Financieros		335,305	1,147,138

517 Gastos Fin. Inter. y Comis. S/préstamos de Beos. Otras Instituc. Financ.		263,838	1,134,148
521 Otros Gastos Financieros		<u>71,467</u>	<u>12,990</u>
539 Gastos de Administración		13,823,218	13,596,997
539 Gastos de Administración		<u>13,823,218</u>	<u>13,596,997</u>
530 Gastos Varios		39,018	94,969
531 Comisiones por Servicios		39,018	94,969
536 Gastos por Efectos Cambiarios		709,401	1,129,889
537 Por Ajustes Monetarios		331,057	655,402
538 Por Operaciones de Cambio		<u>378,344</u>	<u>474,487</u>
500 GASTOS TOTALES	11	<u>42,104,239</u>	<u>42,816,193</u>
540 Utilidad antes del Impuesto sobre la Renta		946,072	4,457,000
541 Gastos por Impuesto Sobre la Renta	13	<u>430,503</u>	<u>1,337,100</u>
542 Utilidad o Pérdida Neta del Período		<u>515,569</u>	<u>3,119,900</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados financieros fueron del conocimiento de aprobación por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esa institución (Nota 17)

(f) Lorna Ortiz - Contador General. (f) César Gross - Gerente General.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 2506- M42521- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1331, Página 266, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Ciencias de Sistemas, - Y que esta instancia lleva a su cargo, sé inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

COLVER BLADIMIR SIRIAS MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3197 – M. 63795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 065; Número: 0680; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HOLLMAN HERNÁNDEZ DÍAZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, 15, enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3198 – M. 3929426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 283, Asiento N° 604, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELY SUGEY CASTRO CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3200 – M. 3930665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1371, Folio: 045, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

TEODORO VALERIO DUARTE JAIMES, natural de Muelle de los Bueyes, departamento de Región Autónoma Atlántico OSur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 01 días Diciembre de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP3199 – M. 39390113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Dra. Zoila Rosa Vigil certifica que bajo el No. 126, Página 64, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

MARIO SERGIO CHAMORRO MORALES Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico y Cirujano,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ing. Rafael Chamorro; La Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil

Es conforme original Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP 3044 – M. 63358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 331, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

KAREL ENEDIA HERNÁNDEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3045- M63349- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4278, Página 101, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, - Y que esta instancia lleva a su cargo, sé inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LARRY JOSÉ SOTELO CUADRA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. TP 3046 - M. 63369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 328, tomo XIII, partida 12086, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

YALICSA DEL CARMEN ULLOA CORDONERO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 3047 - M. 63371 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 072, tomo XIV, partida 12820, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SCARLETH VANESSA MOYA LÓPEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 3048 - M. 63400 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 180, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN MANUEL AGUILAR CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de once del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) Directora.

Reg. TP 3049- M 3921334- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1462, Página 332, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Arquitectura. - Y que esta instancia lleva a su cargo, sé inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VANESSA ALEJANDRA VELÁSQUEZ CAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP 3050 – M. 63398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 258, Folio 258, tomo VII, Managua 13 de marzo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobado por el Consejo Universitario a favor de:

CLAUDIA ELENA CHÉVEZ VILLAVICENCIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-110287-0003E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió con las formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3051 – M. 63396 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 524, Página No. 263, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO ALBERTO SOLÓRZANO MARADIAGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 68, página No 34, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO ALBERTO SOLÓRZANO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP3052 – M. 63393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 486, tomo XIII, partida 12560, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JORGE ULISES MEDINA ALTAMIRANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydiá Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP. 3053– M. 3921235– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 74, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAMARIS REBECA RIZO VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título **Profesora de Educación media Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP. 3054– M. 63387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 98, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS XAVIER LATINO GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150677-0006J, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3055– M. 63383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 101, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN ALFREDO JARQUÍN ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-051079-0006F, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3056– M. 63375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 80, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

NATHALIA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-230489-0000H, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3057 – M. 63377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 157; Número: 3304; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARITZA GUTIÉRREZ BLANDÓN, Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia

Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP 3058 – M 3921343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio: No. 020, Acta No. 52, Partida No. 129, el Título a nombre de:

PEDRO ANTONIO LÓPEZ MERCADO, Quien se identifica con Cédula de Identidad número **408-290457-0002C** que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates Réne Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP 3059 – M 3921047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio: No. 019, Acta No. 49, Partida No. 126, el Título a nombre de:

MARÍA DEL CARMEN CUBIAS ALFARO, Quien se identifica con número de Pasaporte **A00733528-6**, que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura con Mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates Réne Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP 3060 – M. 3921444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 389, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR.,**

POR CUANTO

TANIA ELIETH BERMÚDEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3061 – M. 3921452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 530, página No 265, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BRENDA GERÓNIMA DOMÍNGUEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 3062 – M. 63411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5475, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SUJEYLING BENAVIDES GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3063 – M. 63429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 098, tomo XIV, partida 12895, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

GRETA JOSEFINA DEL CARMEN ÁLVAREZ BLANDINO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración con Énfasis en la Pequeña y Mediana Empresa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP. 3064– M. 63431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 97, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA AUXILIADORA ÁLVAREZ BLANDINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-060881-0004L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3065– M. 63427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 92, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

MILEYDI HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-300590-0000W, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los onces días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3066– M. 63311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 38, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

HEBERT AARON SIRIA SAMPSON. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-300652-0005P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Rector de la Universidad. Humberto López Rodríguez. La Secretaria General, Nivea González Rojas.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3067– M. 63498– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 462, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ LAGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-300888-0001J, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3068 – M. 63496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 376, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

NOHEMÍ DEL SOCORRO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260886-0029Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3069 – M. 63487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 251, Partida No. L-115, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CAROLINA VANESSA GARCÍA SANTANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 3070 – M. 63484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 275, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

FÁTIMA EVA MARCHENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración de Empresas y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3071 – M. 63482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 496, tomo XIII, partida 12592, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ROSA ESMERALDA ORTIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 3072 – M. 63472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026 Partida: 0325 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

CINTHYA ESTHER NOGUERA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015(f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP 3073 – M. 63433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026 Partida: 0322Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo de 2015. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. TP 3074 – M. 63301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 289, página 145, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AHMED FRANCISCO ARROLIGA BORQUET. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3075 – M. 63438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 132, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

SHERLING MARIELA ZELEDÓN OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180587-0012G, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3076 – M. 63441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 358, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

MAURICIO MARTÍN MOREIRA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221178-0005U, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3077 – M. 63462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 424, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ADRIAN MÉNDEZ DÁVILA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. TP 3078 – M. 63458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 342, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO SALAS CARVAJAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290587-0043M, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3079 – M. 63456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 347, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA VALERIA QUINTANA JOSÉ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091286-000F, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO;** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.” Es conforme, Managua 07 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3080 – M. 63448 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 018, Número Perpetuo 002 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

RUFUS ISAAC BLANDÓN ZEAS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 043, Número Perpetuo 002 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

RUFUS ISAAC BLANDÓN ZEAS. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia Financiera,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los nueve días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. TP 3081 – M 3922302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio: 017, Acta No. 43, Partida No. 120, el Título a nombre de:

SENOVIA KARINA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, Quien se identifica Cédula de Identidad número **003-151289-0000E**, que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates Réne Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP. 3082 – M. 63444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 426, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN GABRIELA CAJINA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 3083 – M. 63436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5535, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CASTELLÓN DOMÍNGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3151 – M. 1760383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 092, tomo XIV, partida 12878, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINDY FABIOLA BRIONES ROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3152 – M. 8959327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 417, tomo XIII, partida 12355, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARJOURIE ANDREA PADILLA MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3153 – M. 1845699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 052, tomo XIV, partida 12759, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUISELL CAROLINA ÁLVAREZ SALGADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3154 – M. 3930188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 089, tomo XIV, partida 12868, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

RUDY ARMANDO MUNGUÍA CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3155 – M. 1845875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 052, tomo XIV, partida 12758, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

PRISCILA ANDREA LEZCANO PRADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora.

El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3156 – M. 393006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 154, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO GARCIA NARVAEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3157 – M. 1845582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 052, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERALD STEVE MEDINA RODRÍGUEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3158 – M. 1845678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3347, Página 133, Tomo V, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO AVELLÁN. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3159 – M. 1845639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3019, Página 330, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOAQUIN YAROSLAV ALFARO VANEGAS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, diecisiete de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP3160 – M. 3930419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4277, Página 100, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO VIDAL FAJARDO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia

y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP3161 – M. 63763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EYMI JUNIETT PERALTA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3162 – M. 63788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA DEL SOCORRO MEZA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3163 – M. 8966498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

EL DOCTOR ANTONIO EVENOR MARTÍNEZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3164 – M. 3938211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 247, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARITZA ALCIRA ZAPATA LEYTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3165 – M. 1662962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 138, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ADA RUTH ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3166 – M. 3931486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 330, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARJORIE LISSETH HERNÁNDEZ ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3167 – M. 1845375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 137, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

BLANCA LILLIAM PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3168 – M. 1662964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 490, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

XIOMARA DEL ROSARIO REAL ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de cinco del dos mil marzo. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3169 – M. 63797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MABEL MARY MENA QUINTANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030383-0012F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3170 – M. 63790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING DEL CARMEN MEZA ARGÜELLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-070690-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3171 – M. 1845680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL SOCORRO MORA ROMERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-270593-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3172 – M. 1845646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAZMINA ELIZABETH FLORES GUTIERREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-051292-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3173 – M. 1845879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 183, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE IVANIA VELÁSQUEZ HUERTA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-311289-0045D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3174 – M. 1845673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA MARÍA GONZÁLEZ TORRES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-030381-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3175 – M. 3931013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOSCAR GEOVANNY LÓPEZ GÓMEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020182-0036W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3176 – M. 1845883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YEXIRA ABEL PALACIOS RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170776-0063F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3177 – M. 1819323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 363, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN CHAMORRO LACAYO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-260389-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3178 – M. 1819321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 363, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ALEJANDRO MCNALLY ARANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-271087-0041N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3179 – M. 1819333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAQUELIN CAROLINA MERCADO OBREGÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-230190-0010X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3180 – M. 1819328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 326, Folio 326, Tomo VII, Managua 29 de abril del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

TANIA EDITH MÉNDEZ MATAMOROS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-120486-0009G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3181 – M. 1819316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 369, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN GARCÍA ARAGÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250590-0057C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3182 – M. 393005/393021 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTA MARÍA CARRILLO SOLÍS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-111090-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER DANILO GONZÁLEZ SUÁREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-221088-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3183 – M. 8964096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICKA AUXILIADORA ORTEGA URBINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-040489-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3184 – M. 1845693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAGABRIELA CONCEPCIÓN DUARTE DÁVILA, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 001-180290-0047G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3185 – M. 1737807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 364, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FAREX ELIÉZER SÁNCHEZ OLIVARES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200389-0020T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3187 – M. 8969560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ BARAHONA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-081288-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3188 – M. 3931702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 328, Folio 328, Tomo VII, Managua 29 de abril del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

RICARDO DANIEL LÓPEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071188-0018V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3189 – M. 1737806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 362, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MISAEL AGUIRRE POVEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191288-0014Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3190 – M. 1819332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA AURORA LÓPEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua con

cédula de identidad 326-160689-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3191 – M. 1845372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA CAROLINA REYES DELGADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180291-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3192 – M. 1760398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FANNY LETICIA HERRERA MALDONADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-020592-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.